

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**339****MADRID NÚMERO 35**

## EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social número 35 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don José Emilio Muñoz Martín, contra “GLA Transportes Arcehor, Sociedad Limitada”, en reclamación por derechos y cantidad, registrado con el número 442 de 2009, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente.

*Sentencia número 437 de 2009*

En Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social número 35 don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-442 de 2009, seguido a instancias de don José Emilio Muñoz Martín, que comparece asistido del letrado don José Tomás Ausín García, y de la otra, como demandada, “GLA Transportes Arcehor, Sociedad Limitada”, que no compareció al acto de juicio, en reclamación sobre derechos y cantidad, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando como estimo la demanda de derechos y cantidad formulada por don José Emilio Muñoz Martín, contra “GLA Transportes Arcehor, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro:

- a) El derecho del actor a mantener la categoría de jefe de transporte.
- b) El pago, consecuencia de ello, por parte de la demandante al actor de la cantidad de 6.185,08 euros por los conceptos antigüedad y complemento de puesto.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2808/0000/00/0442/09, en el Banco Español de Crédito (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que surta los efectos oportunos, expido el presente que firmo en Madrid, a 2 de octubre de 2009.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “GLA Transportes Arcehor, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 25 de febrero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.491/10)